REGLAMENTO COMISIÓN DE GARANTÍAS ELECTORALES 2022
PERIODO ESTATUTARIO 2022-2026

ARTÍCULO 1º: GENERALIDADES

La Comisión de Garantías Electorales, en adelante la CGE, es el órgano responsable de la dirección y control del proceso electoral de la Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación, ADE y está integrado por un(a) delegado(a) que debe estar actualmente afiliado(a) y a paz y salvo con la organización, representante de cada uno de los 27 candidatos inscritos para las elecciones de Junta Directiva y la Asamblea de Delegados.

Parágrafo 1: los designados elegirán por votación entre ellos, Presidencia y Secretaría de la CGE, y se establecerán los criterios para la sustitución en caso de ausencia de alguno de estos.

Parágrafo 2: los suplentes para Presidencia y Secretaría de la Comisión serán los candidatos que obtengan la segunda votación más alta para cada cargo, y suplirán a los titulares únicamente en caso de ausencia temporal o permanente.

Parágrafo 3: el quórum de la CGE se conformará con 15 comisionados y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes en cada sesión. Ningún comisionado, con excepción del presidente y secretario, tendrá derecho a ser reemplazado por otro afiliado.

Parágrafo 4: ningún candidato(a) a las elecciones presentes podrá ser integrante de la CGE.

Parágrafo 5. Cada integrante del CGE debe guardar prudencia y siempre la confidencialidad acerca de los asuntos y decisiones que produzca la Comisión. Sólo la Secretaría y la Presidencia podrán emitir, oficialmente y por escrito, las informaciones a que haya lugar y contempladas en las actas

ARTÍCULO 2º: FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Son funciones del presidente:

a. Convocar y moderar las sesiones
b. Firmar conjuntamente con la secretaría los acuerdos, actas y tramitación de la CGE.
c. Mantener contacto con la Junta Directiva de la ADE para gestionar y resolver asuntos relacionados con el proceso electoral.
d. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO 3º: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

Son funciones de la secretaría:

a. Registro y seguimiento de la asistencia a las reuniones;
b. Levantar las actas de cada reunión;
c. Firmar conjuntamente con el presidente los acuerdos, actas y tramitación de la CGE;
d. Tramitar en cada sesión la lista de asistencia para el pago del auxilio de transporte asignado a los miembros de la CGE;
e. Tramitar ante las instancias pertinentes de la ADE las solicitudes y requerimientos necesarios para el funcionamiento de la CGE
f. Administrar los canales de comunicación (whatsapp y correo electrónico) para mantener informados a los integrantes de la CGE

ARTÍCULO 4º: FUNCIONES DE LA CGE

Son funciones propias de la CGE

a. Darse su propio reglamento
b. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
c. Cumplir y hacer cumplir la Resolución 001 de 11 de mayo de 2022;
d. Verificar que los candidatos a la Junta Directiva y Asamblea de Delegados estén inscritos ante la Secretaría General cumpliendo con los requisitos exigidos por la Resolución 001 de 11 de mayo de 2022;
e. Cumplir y hacer cumplir las normas del Código Electoral relacionadas con este proceso;

f. Verificar y controlar el proceso electoral y el escrutinio;
g. Resolver las consultas que se eleven por parte de los jurados de las mesas de votación;
h. La proclamación de los resultados electorales;
i. Resolver las reclamaciones, impugnaciones y demás recursos que se interpongan por parte de los candidatos, relacionados con el proceso electoral;
j. Proclamar la nueva Junta Directiva elegida;
k. Aquellas otras que se consideren propias de sus funciones o le sean atribuidas por la normatividad vigente;
l. Elaborar y radicar el acta firmada con el informe final de los escrutinios ante la secretaría de la ADE;
m. Convocar a una reunión general de candidatos y candidatas a Junta Directiva, con el propósito de escuchar sus inquietudes y consolidar acuerdos para el desarrollo de las campañas. Estos acuerdos se harán extensivos a las candidaturas a Asamblea de Delegados.

ARTÍCULO 5º: DURACIÓN

a. La CGE se constituirá el día 19 de julio de 2022, permaneciendo en funciones hasta el momento en que se considere totalmente finalizado el proceso electoral;
b. La Junta Directiva de la ADE proveerá los recursos y medios necesarios, tanto materiales como logísticos, para que la CGE pueda cumplir con las funciones que se le han asignado;

ARTÍCULO 6º: la Asamblea General de Afiliados convocada para este proceso electoral:

a. Elegirá a trece (13) integrantes de la Junta Directiva;
b. Elegirá a ciento treinta (130) Delegados y Delegadas a la Asamblea.

ARTÍCULO 7º: La CGE resolverá, en estricto cumplimiento de las fechas establecidas en el cronograma electoral, las reclamaciones, impugnaciones, quejas y demás recursos interpuestos contra algún candidato de las listas inscritas ante la Secretaría General.

ARTÍCULO 8º: FUNCIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES

a. Cada candidato a Junta Directiva podrá designar 2 testigos electorales, siendo este el número máximo;
b. Cada testigo electoral se identificará con la credencial generada por la CGE;
c. Para ser testigo electoral será necesario ser afiliado a la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación, ADE;
d. los testigos electorales estarán presentes durante la jornada electoral vigilando el proceso;
e. Los testigos electorales no podrán interferir en la labor de los jurados de votación y para ejercer su función deberán estar ubicados a prudente distancia de cada mesa de votación, según el criterio de la CGE;
f. Los testigos electorales podrán exigir el reconteo de inmediato de los votos en las mesas específicas en las que se presenten dudas;
g. Los testigos electorales únicamente podrán tomar registro fotográfico de las actas de escrutinio en cada mesa, una vez haya terminado el proceso de escrutinio.
h. Ningún candidato o candidata a la Junta Directiva o a la Asamblea de Delegados de la ADE podrá cumplir las funciones de testigo electoral. Sin embargo, los candidatos y candidatas cabezas de listas a Junta Directiva podrán ingresar junto con sus testigos electorales al finalizar la jornada electoral. Esto en consideración a que el aforo no permite el ingreso de más personas

ARTÍCULO 9º: SOBRE LA VOTACIÓN INDIVIDUAL

La votación individual se ejercerá en cubículos, mediante votación secreta, a través del voto electrónico con soporte físico. Una vez el elector haya sufragado, se emitirá una impresión que deberá ser depositada en la urna correspondiente a la mesa.

ARTÍCULO 10º: el único documento válido para poder sufragar es la cédula de ciudadanía original, la cédula digital y la contraseña vigente, sin excepción alguna, según la lista de sufragantes afiliados habilitados para cada mesa

ARTÍCULO 11º: La votación se realizará en dirección CORFERIAS, pabellón 6 en la ciudad de Bogotá. Las mesas de votación estarán habilitadas en horario de 8:00 am hasta las 18:00. Se dará inicio y cierre de la jornada electoral con el Himno Nacional.

ARTÍCULO 12º: la CGE deberá estar presente en CORFERIAS desde la instalación de las mesas de votación, hasta la firma final del acta de entrega de resultados.

ARTÍCULO 13º: La CGE deberá verificar esporádicamente que en las mesas de votación se esté desarrollando el proceso de elección de forma transparente, que al momento del sufragio de cada afiliado

habilitado en la respectiva mesa se corrobore el número de cédula en el listado de votantes, que el sufragante realice el procedimiento electrónico adecuado y deposite el soporte físico en la urna. Una vez haya finalizado su votación, cada elector recibirá su documento de identidad junto con su certificado de votación.

ARTÍCULO 14º: DURANTE EL PROCESO DE VOTACIÓN

a. Cualquier tipo de reclamación o duda con el proceso de votación, que surja en la mesa, se le debe indicar al votante que se dirija a un integrante de la CGE o a la mesa dispuesta por la CGE;
b. Cualquier integrante de la CGE podrá exigir que se retire a las personas que en cualquier forma perturben el ejercicio del derecho al sufragio;
c. No se habilitarán sufragantes durante la jornada y el proceso de elecciones. Solo podrán votar quienes se encuentren habilitados a 30 de junio de 2022, según lo establecido en el Numeral 7 de la Resolución 001 del 11 de mayo de 2022;
d. Cada sufragante ingresará al recinto de votación, se presentará ante la mesa respectiva, ejercerá su derecho al voto, y una vez finalice, se deberá retirar de inmediato del recinto, esto para evitar aglomeraciones que puedan entorpecer el ejercicio electoral, acatando las normas cuidado y de bioseguridad;
e. De acuerdo al Código Electoral Colombiano, el día de las elecciones se prohíbe al interior de la zona de restricción establecida de votaciones, toda clase de propaganda, prendas de vestir, accesorios, perifoneo, propaganda móvil, estática, sonora, volantes, entre otros. La Comisión podrá decomisar estos materiales, los cuales serán entregados después de las elecciones.

ARTÍCULO 15º: CIERRE DE LA VOTACIÓN Y ESCRUTINIOS

a. El 25 de agosto de 2022 a las 18:00 se cierra el proceso de votación con el Himno Nacional, así en la fila haya votantes pendientes. Estos no podrán votar, sin excepción;
b. El material electoral solamente podrá ser manejado por los jurados de votación.
c. Se seleccionarán 12 mesas al azar por parte de la empresa logística sobre las cuales se realizará el escrutinio manual de los votos recogidos en la urna, resultados que se contrastarán con los resultados arrojados en el sistema electrónico; de no existir diferencias se validarán los resultados consignados en el sistema electrónico, de encontrarse diferencia, se procederá al escrutinio manual del total de las 120 mesas instaladas.
d. Se abrirán las urnas y se hará el conteo respectivo y consolidación con el registro de votantes, que puede coincidir, ser inferior, pero en ningún caso superior al total de sufragantes de la urna con la cantidad de personas que ejercieron el derecho;
e. Terminado el proceso de escrutinio se verifica que los jurados consignen claramente los datos del conteo en el Acta de Escrutinio, tanto en números como en letras, y se procede a firmar por parte de los jurados de cada mesa.
f. Los jurados de votación depositarán los votos en un sobre con el original del Acta de Escrutinio; luego de la verificación de un integrante de la CGE se sella el sobre y se entrega copia del acta a la persona responsable de la CGE
g. La empresa contratada para diligenciar la votación debe garantizar que los resultados digitados se observen en pantalla amplia, para que los testigos puedan realizar el seguimiento de los cambios que genera cada mesa en el consolidado.
h. La empresa contratada por la Junta Directiva debe garantizar la confidencialidad de todo el proceso electoral y el voto secreto.
i. Las impugnaciones se recibirán hasta el día 26 de agosto de 2022 a las 12:00 m y se resolverán ese mismo día antes de las 5:00 p.m.

ARTÍCULO 16: La comisión de Garantías Electorales recibirá de la empresa contratada una copia del material electrónico que contiene la información de las elecciones y sus resultados. Este material será depositado en manos del Presidente y Secretario General de la Comisión.

ARTÍCULO 17. Los votos contenidos en las 120 mesas serán guardados en el lugar que la empresa contratada por la ADE asigne, mientras se surte el proceso de inscripción y legalización de la nueva Junta Directiva y de la Asamblea de Delegados. El lugar de custodia contará con dos llaves distintas, para ser manejadas por el presidente y el secretario de manera conjunta. En todo caso la apertura y cierre del lugar no la podrá hacer cada uno sino los dos en común acuerdo. En todo caso esos resultados serán depositarlos en las instalaciones de la ADE por razones de seguridad.

ARTÍCULO 18. Para el presente proceso electoral se entregarán los resultados finales de la elección teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el Artículo 22 de los Estatutos vigentes de la ADE, que hacen referencia al sistema de cociente electoral y residuo.

ARTÍCULO 19: la **CGE** publicará las listas de resultados para Junta Directiva y para Asamblea de Delegados en la página web de la Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación, ADE, así como en los demás medios de comunicación que se tenga a disposición.

ARTÍCULO 20: SOBRE LOS PERMISOS SINDICALES

La Junta Directiva de la ADE deberá tramitar ante la Secretaría de Educación del Distrito los permisos para los candidatos y candidatas cabezas de lista a Junta Directiva y a Asamblea de Delegados y sus testigos electorales para su participación en la jornada electoral, así como para los integrantes de la Comisión de Garantías Electorales para los días que esta comisión considere necesarios, previos y posteriores al día de las elecciones.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación, agosto 19 de 2022, por parte de la **CGE** y tiene vigencia hasta el día en que se disuelva esta Comisión.

En constancia firman

HECTOR GONZALO ÁVILA BARAJAS
Presidente

FÉLIX EDUARDO RUIZ BARBOSA
Secretario